

OFICALIZA NOMINACIÓN NUEVOS
INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS
ZONALES DE PESCA QUE SEÑALA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 19 MAYO 2003

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE RAZÓN

D.S. N° 87

RECEPCION

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 192, N° 193 y N° 398, todos de 2001, N° 257 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 660 y N° 799, ambas de 2003, de la Subsecretaría de Pesca; el Informe de Cómputos de la Comisión Evaluadora de Nominaciones de fecha 14 de abril de 2003.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 257 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se oficializó la nominación de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca, en representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 letra i) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por el artículo 20 N° 6 letra b) de la Ley N° 19.713.

Que el mencionado decreto abrió un periodo extraordinario de postulaciones para efectos de proceder a la nominación de los cargos declarados vacantes en dicho proceso, disponiendo que las postulaciones debían efectuarse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 398 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que se ha evacuado el Informe de Cómputos por parte de la Comisión Evaluadora de Nominaciones, por lo que corresponde oficializar por parte del Presidente de la República, las nominaciones de los nuevos integrantes de los Consejos Zonales de Pesca correspondientes a los cargos declarados vacantes en el proceso anterior.

RENDACION

T.P. 04.07.03

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE PESCA

08 JUL 2003

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
OFICINA DE PARTES
CHILE

19/05/2003

DECRETO:

Artículo 1°.- Oficialícese como miembros titulares y suplentes, de los Consejos Zonales de Pesca que se señalan, en representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 letra i) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por el artículo 20 N° 6 letra b) de la Ley N° 19.713, a las siguientes personas:

I. Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones:

En representación de los armadores artesanales:

Titular: Luis Cubillos Canales
RUT N° 4.630.570-1

Suplente: Edgardo Peña Soto
RUT N° 7.993.352-k.

II. Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones:

En representación de los armadores artesanales:

Cargo vacante por no presentarse postulaciones para la nominación, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

III. Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones

1.- En representación de los armadores artesanales:

Titular: Lafiro Hott Contreras
RUT N° 4.731.873-4

Suplente: Héctor Morales Ojeda
RUT N° 5.677.059-3

2.- En representación de los mariscadores o algueros:

Titular: Marco Antonio Salas Biolley
RUT N° 9.796.705-9

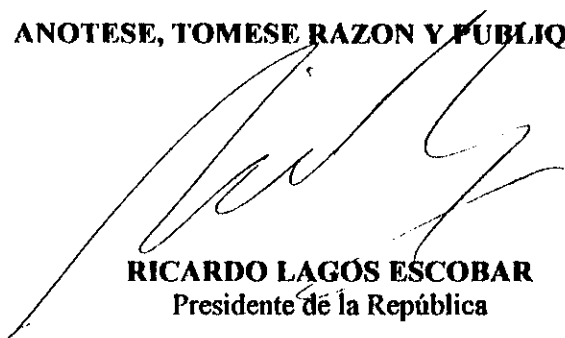
Suplente: Zaida Zurita Huaitiao.
RUT N° 6.989.143-8

Artículo 2°.- Los consejeros titulares y suplentes designados para los respectivos Consejos Zonales de Pesca mediante el presente decreto, durarán en sus funciones mientras estén vigentes sus nominaciones por parte del Presidente de la República, con un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación de los D.S. N° 192 y N° 193, ambos de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- Para efectos de proceder a la nominación del cargo declarado vacante en el artículo 1° del presente decreto, declárase abierto un periodo extraordinario de postulaciones de 60 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 398 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

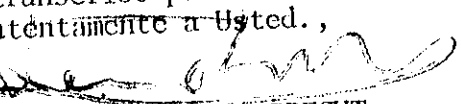


RICARDO LAGÓS ESCOBAR
Presidente de la República




JORGE RODRÍGUEZ GRÓSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo para su conocimiento
atentamente a Usted.,



FELIPE SANDOVAL PRECIT
Subsecretario de Pesca



SECRETARÍA
DE
PESCA
CHILE - 1983